

CONSTANCIA: El presente expediente se recibió en este Despacho el 4 de mayo del 2022, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que el demandado señor **JOHN MARIO SANABRIA LOPEZ** elevó solicitud de entrega de títulos dentro del proceso radicado bajo el No. 2009-367, dentro del cual se encontraban embargados los remanentes para el presente asunto. Sírvase proveer. Mayo 24 del 2022.



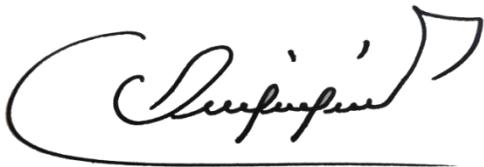
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q., mayo veinticuatro del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud elevada por el señor **JOHN MARIO SANABRIA LOPEZ** en calidad de demandado dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **LIBIA SOTO DE DE LOS RIOS** radicado bajo el No. 2009-367 que se tramita en este mismo Despacho Judicial, dentro del cual surtió efectos legales el embargo de remanentes decretado en este proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **MARTHA MARIA VALENCIA LARA** en contra del señor **JOHN MARIO SANABRIA LOPEZ** radicado bajo el No. 2009-278; una vez revisado el expediente que nos ocupa se pudo constatar, que mediante auto de febrero diecinueve (19) del dos mil dieciocho (2018) se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, y por ende el levantamiento del embargo de remanentes dentro del proceso primero referenciado, el cual quedó sin vigencia. Aclarado lo anterior se ordena llevar la constancia respectiva al referenciado proceso, con el fin de determinar si allí procede la solicitud.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de mayo de 2022. No. 091.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7ceccd525eda28514c3790021885212d02a36cb0b2842f489cecd8e7a31d8f**

Documento generado en 23/05/2022 09:19:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**